

RESOLUCIÓN CSDEyVE N°

Viedma,

VISTO, el Expediente N° 1902/2024 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO (UNRN), la Resolución CSDEyVE N° 065/2019, las Resoluciones Rectorales N° 339/2025, N° 404/2025, N° 518/2025, N° 567/2025, y

CONSIDERANDO

Que, mediante las Resoluciones Rectorales mencionadas en el Visto, se otorgaron un total de TRESCIENTAS QUINCE (315) becas en el marco de la Convocatoria a Becas Estudiantiles 2025.

Que el Artículo 14° de la Resolución CSDEyVE N° 065/2019 establece que, cuando un/a estudiante beneficiario de una beca propia de la UNRN reciba concurrentemente otra asignación que supere en un 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) el monto de la beca institucional, la misma se considerará incompatible.

Que la Secretaría de Docencia y Vida Estudiantil recomienda, en virtud del contexto inflacionario del país y habiéndolo efectuado el análisis sobre las incompatibilidades presentadas por estudiantes beneficiarios, la no aplicación temporal del Artículo 14° del Reglamento de Becas.

Que corresponde, en consecuencia, declarar excepcionalmente y hasta el 31 de diciembre de 2025 la no aplicación del artículo precitado, estableciendo la complementariedad temporal de las Becas propias de la UNRN con las asignaciones otorgadas por otros organismos gubernamentales, instituciones no gubernamentales y empresas.

Que en la sesión realizada el 12 de agosto de 2025 por el Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, en los términos del Artículo 13° del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el Punto 8 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de las/os integrantes del Consejo Superior presentes.



Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 25° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, excepcionalmente y hasta el 31 de diciembre de 2025, la no aplicación del Artículo 14° del Reglamento de Becas de Estudio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, estableciendo la complementariedad temporal de las Becas propias de la UNRN con las asignaciones otorgadas por otros organismos gubernamentales, instituciones no gubernamentales y empresas.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN CSDEyVE N°